

DECRETO N° 357

TEMUCO, 03 SET. 2010

VISTOS:

Ministerio del Interior.

del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1.3063 de 1980, del

2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987,

3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto Administrativo de

4.- Convenio de Programa Desarrollo de recursos Humanos "Programa de Beca de Especialización para Médicos en medicina Familiar y otras especialidades" a Dra. Marlene Yañez Negron, de fecha 24.08.09, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

5.- Resolución Exenta N° 3241 fe fecha 02.11.09 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba el convenio señalado en el número anterior.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de Programa Desarrollo de recursos Humanos "Programa de Beca de Especialización para Médicos en medicina Familiar y otras especialidades" Dra. Marlene Yañez Negron, de fecha 24.08.09, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entiendan formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
DIRECTOR
HUM/HOS/MSE/faq
DISTRIBUCION:



SERGIO NUÑEZ BARRUEL
ALCALDE (S)



Cf. de Partes Municipal
Departamento de Salud (2)

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

1. - A fim de proporcionar a todos os interessados a possibilidade de conhecer o conteúdo das propostas de licitação, o Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

2. - O Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

3. - A fim de proporcionar a todos os interessados a possibilidade de conhecer o conteúdo das propostas de licitação, o Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

4. - O Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

5. - A fim de proporcionar a todos os interessados a possibilidade de conhecer o conteúdo das propostas de licitação, o Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

6. - O Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

7. - A fim de proporcionar a todos os interessados a possibilidade de conhecer o conteúdo das propostas de licitação, o Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

8. - O Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

9. - A fim de proporcionar a todos os interessados a possibilidade de conhecer o conteúdo das propostas de licitação, o Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

10. - O Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

11. - A fim de proporcionar a todos os interessados a possibilidade de conhecer o conteúdo das propostas de licitação, o Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

12. - O Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

13. - A fim de proporcionar a todos os interessados a possibilidade de conhecer o conteúdo das propostas de licitação, o Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

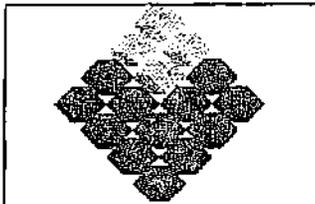
14. - O Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

15. - A fim de proporcionar a todos os interessados a possibilidade de conhecer o conteúdo das propostas de licitação, o Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

16. - O Edital nº 001/88, publicado em 15/08/88, é disponibilizado para consulta em todo o horário de expediente.

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
ALVARO DE ARAUJO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
SUB DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS
SUB DEPTO CAPACITACIÓN



PAGARÉ N° _____

Yo, **MARLENE YAÑEZ NEGRON**, C.I. N° 13.157.574-2, en cumplimiento y para dar efecto de lo previsto en la normativa reglamentaria respectiva, declaro que DEBO Y PAGARÉ a la orden del Servicio de Salud Araucanía Sur, la suma de **2593 UF** reajustables (calculados al 31 de Mayo de 2007)

El incumplimiento total o parcial de la permanencia de a lo menos **nueve años** en el Departamento de Salud Municipal de Temuco o el incumplimiento del programa académico de la Beca de Especialidad, harán exigible el total de la obligación que contraigo en este pagaré, a contar del primer día hábil del mes siguiente a la notificación formal de este hecho por la autoridad competente del Servicio de Salud Araucanía Sur, Vicuña Mackenna N° 597, Temuco.

Para todos los efectos de este Pagaré y de las obligaciones que por él contraigo, fijo mi domicilio en la ciudad de Temuco, y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Firmo este PAGARÉ en Temuco a 24 de Mayo de 2007, en
(día) (mes) (año)

señal de completa, definitiva e irrevocable aceptación de su texto.

DEUDOR : Marlene Ximena Yañez Negron

DOMICILIO : Hochstetter 1050 Depto. 406-P

TELÉFONO : (45) 645080 (08) 3600930

CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD : 13.157.574-2

FIRMA :

Firmó ante mí : _____

NOTARIO

Temuco, 24 de MAYO 2007 de 2007.-

AUTORIZO LA FIRMA
con esta fecha, Temuco
24 MAYO 2007
Juan Antonio Loyola Opazo
Notario Público Temuco

PROTEGE

red de protección social

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
Oficina de Partes

N° _____ 8892
FECHA ENTRADA 06 NOV 2009
HRA INGRESO Salud
DEPTO _____
RESPONSABLE ABD/RCE/JCC

RESOLUCION EXENTA NRO. 3241

TEMUCO, 02 NOV 2009

VISTOS: estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud a los Municipios de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Proceso de Selección de postulantes profesionales con desempeño en Atención Primaria, conforme Concurso Local para asignación de Becas de Especialización Médica periodo 2007 - 2010, comprometiéndose el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, a traspasar recursos destinados a soportar el arancel Universitario anual para el financiamiento del 3° AÑO de la Beca de Especialidad en **MEDICINA FAMILIAR** de **MARLENE YAÑEZ NEGRON**, funcionaria dependiente de la Municipalidad de Temuco y proveer recursos para la contratación de Recurso Humano de reemplazo
- 3.- Ord. C62 N° 652 de fecha 05 de marzo de 2009 de Subsecretario de Redes Asistenciales.-
- 4.- Correo electrónico de fecha 05 y 15 de junio de 2009 de D. Claudia Orellana de Unidad de Capacitación.-
- 6.- Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, de fecha 24 de agosto de 2009.-
- 7.- Memorandum N° 57 de fecha 14.07.09 de Subdepto. De Capacitación a Dpto. Jurídico.
- 8.- Memorandum N° 72 de fecha 10.08.09 de Subdepto. De Capacitación a Dpto. Jurídico.
- 9.- Correos electrónicos enviados por referente del Minsal.
- 10.- Memorandum N°137 de fecha 02.11.09 de Subdepto. De Capacitación a Dpto. Jurídico

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria, cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.
- 2.- Servicio de Salud llevó a cabo el Proceso de Selección de postulantes profesionales con desempeño en Atención Primaria, conforme Concurso Local para asignación de Becas de Especialización Médica periodo 2007 - 2010, comprometiéndose el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, a traspasar recursos destinados a soportar el arancel Universitario anual para el financiamiento del 3° AÑO de la Beca de Especialidad en **MEDICINA FAMILIAR** de **MARLENE YAÑEZ NEGRON**, funcionaria dependiente de la Municipalidad de Temuco y proveer recursos para la contratación de Recurso Humano de reemplazo
- 3.- Conforme lo anterior, por convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, de fecha 24 de agosto de 2009, por el cual se transfieren recursos al Municipio para financiamiento de Beca de Especialidad de **MEDICINA FAMILIAR** de **MARLENE YAÑEZ NEGRON**

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- Resolución N° 630 de fecha 28.04.08 del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, el Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2009, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO, que se entiende parte

Integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, destinados a soportar arancel Universitario anual para financiamiento de Beca de Especialidad de **MEDICINA FAMILIAR** que cursa la Dra. **MARLENE YAÑEZ NEGRON** y proveer recursos para contratación de Recurso Humano de Reemplazo, convenio que se entiende parte integrante de esta Resolución y que es del siguiente tenor:

PRIMERA

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Así mismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria, cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado para este año por Resolución Exenta N°342, del Ministerio de Salud, de 6 de Febrero de 2009, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.-

TERCERA

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos de Atención Primaria": **PROGRAMA DE BECA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS EN MEDICINA FAMILIAR Y OTRAS ESPECIALIDADES**".

En ese contexto, se hace presente que, para esta estrategia, el Servicio de Salud llevó a cabo el Proceso de Selección de postulantes profesionales con desempeño en Atención Primaria, conforme Concurso Local para asignación de Becas de Especialización Médica período 2007 - 2010, comprometiéndose el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, a traspasar recursos destinados a soportar el arancel Universitario anual para el financiamiento del 3° AÑO de la Beca de Especialidad en **MEDICINA FAMILIAR** de **MARLENE YAÑEZ NEGRON**, funcionaria dependiente de la Municipalidad de Temuco y proveer recursos para la contratación de Recurso Humano de reemplazo

CUARTA:

En el caso de estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que el profesional seleccionado pueda participar tanto en actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de las actividades asociadas al 3° año del periodo de formación del profesional señalado, la suma de \$ 17.240.800.-, correspondientes a \$ 2.800.000.- por concepto de arancel universitario anual del médico en formación y \$ 14.440.800.- por concepto de contratación de un Médico de reemplazo por 44 hrs. semanales, (\$ 1.203.400.- mensuales)

Se deja establecido que por razones de buen servicio y en atención que las actividades contempladas en este convenio principiaron a ser otorgadas en la forma pactada en enero de 2009, por ser continuidad del proceso año anterior, conforme proceso de selección señalado, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, Dictamen N° 16.037 de fecha 10-IV-2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General.-

SEXTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, previa recepción de los fondos Ministeriales en dos cuotas. La primera de ella, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda, una vez recepcionado el convenio firmado entre la Municipalidad y la entidad capacitadora y contra informe de gestión presupuestaria y una vez recepcionados los fondos desde el Ministerio.-

La municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento, previo informe del Dpto. de Atención Primaria y Salud Rural del Servicio de Salud Araucanía Sur.-

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.-

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.-

NOVENA

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA

Dejase establecido que el profesional señalado deberá comprometerse a desempeñar sus funciones obligatoriamente en alguno de los establecimientos de salud administrados por la Municipalidad, debiendo ésta, para tal efecto disponer que el profesional funcionario constituya garantía suficiente, esto es pagará notarial por el monto total que le haya sido asignado para tal efecto, a fin de garantizar el cumplimiento de desempeño obligatorio requerido, que deberá ser de a lo menos el doble del tiempo de duración de la formación. Garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación.-

DECIMO PRIMERA

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y el Dpto. de Atención Primaria y Salud Rural, según sea la naturaleza del control.

DECIMO SEGUNDA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DECIMO TERCERA

El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, departamento de Gestión de Recursos APS MINSAL, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio

DECIMO CUARTA

La personería de D. MIGUEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en el Decreto Alcaldicio N° 3.341 de 09 de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la DRA. ASTRY BARRA DÍAZ para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta de Resolución N° 630 de 28 de Abril de 2008 de D.S.S.A.S.

2.-DESTINASE LA SUMA: de \$ 17.240.800.-, correspondientes a \$ 2.800.000.- por concepto de arancel universitario anual del médico en formación y \$ 14.440.800.- por concepto de contratación de un Médico de reemplazo por 44 hrs. semanales, (\$ 1.203.400.- mensuales), los cuales serán destinados al Municipio para los fines señalados en el convenio.-

Los recursos, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, previa recepción de los fondos Ministeriales en dos cuotas. La primera de ella, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda, una vez recepcionado el convenio firmado entre la Municipalidad y la entidad capacitadora y contra informe de gestión presupuestaria y una vez recepcionados los fondos desde el Ministerio.-

3.-SUJETESE, la vigencia del convenio que por este acto se materializa a la remisión del total de los recursos en él involucrados, por el Ministerio.

4.-DEJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio El Municipio faculta al Servicio, para descontar la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de éste instrumento.-

5.-SE DEJA ESTABLECIDO que por razones de buen servicio y en atención que las actividades contempladas en este convenio principiaron a ser otorgadas en la forma pactada en enero de 2009, por ser continuidad del proceso año anterior, conforme proceso de selección señalado, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, Dictamen N° 16.037 de fecha 10-IV-2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General

6.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio al Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, al Item 24-03-298 Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

7.-NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



ANOTESE Y COMUNIQUESE.

PDF DRA. ASTRY BARRA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

02.11.09N°1427

- DISTRIBUCION:
- MUNICIPALIDAD
- DPTO. GESTION RECURSOS APS MINSAL.
- DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSIONES. MINSAL
- SUBSECRETARIA REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA Y SALUD RURAL DEL SERVICIO
- DPTO. JURIDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- DPTO. AUDITORIA.
- DPTO CALIDAD Y CONTROL DE GESTION
- CAPACITACION SERVICIO
- ARCHIVO.

**CONVENIO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 24 de agosto de 2009, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Sub Director Médico Subrogante, **Dra. ASTRY BARRA DIAZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, **Don MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Así mismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria, cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado para este año por Resolución Exenta N°342, del Ministerio de Salud, de 6 de Febrero de 2009, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.-

TERCERA

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos de Atención Primaria": **PROGRAMA DE BECA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS EN MEDICINA FAMILIAR Y OTRAS ESPECIALIDADES**.

En ese contexto, se hace presente que, para esta estrategia, el Servicio de Salud llevó a cabo el Proceso de Selección de postulantes profesionales con desempeño en Atención Primaria, conforme Concurso Local para asignación de Becas de Especialización Médica período 2007 - 2010, comprometiéndose el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, a traspasar recursos destinados a soportar el arancel Universitario anual para el financiamiento del 3º AÑO de la Beca de Especialidad en **MEDICINA FAMILIAR** de **MARLENE YAÑEZ NEGRON**, funcionaria dependiente de la Municipalidad de Temuco y proveer recursos para la contratación de Recurso Humano de reemplazo

CUARTA:

En el caso de estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que el profesional seleccionado pueda participar tanto en actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de las actividades asociadas al 3º año del período de formación del profesional señalado, la suma de \$ 17.240.800.-, correspondientes a \$ 2.800.000.- por concepto de arancel universitario anual del médico en formación y \$ 14.440.800.- por concepto de contratación de un Médico de reemplazo por 44 hrs. semanales, (\$ 1.203.400.- mensuales)

Se deja establecido que por razones de buen servicio y en atención que las actividades contempladas en este convenio principiaron a ser otorgadas en la forma pactada en enero de 2009, por ser continuidad del proceso año anterior, conforme proceso de selección señalado, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, Dictamen Nº 16.037 de fecha 10-IV-2008 y Nº 11.189, de 2008 de la Contraloría General.-

SEXTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, previa recepción de los fondos Ministeriales en dos cuotas. La primera de ella, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda, una vez recepcionado el convenio firmado entre la Municipalidad y la entidad capacitadora y contra informe de gestión presupuestaria y una vez recepcionados los fondos desde el Ministerio.-

La municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento, previo informe del Dpto. de Atención Primaria y Salud Rural del Servicio de Salud Araucanía Sur.-

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.-

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.-

NOVENA

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA

Dejase establecido que el profesional señalado deberá comprometerse a desempeñar sus funciones obligatoriamente en alguno de los establecimientos de salud administrados por la Municipalidad, debiendo ésta, para tal efecto disponer que el profesional funcionario constituya garantía suficiente, esto es pagará notarial por el monto total que le haya sido asignado para tal efecto, a fin de garantizar el cumplimiento de desempeño obligatorio requerido, que deberá ser de a lo menos el doble del tiempo de duración de la formación. Garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación.-

DECIMO PRIMERA

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y el Dpto. de Atención Primaria y Salud Rural, según sea la naturaleza del control.

DECIMO SEGUNDA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DECIMO TERCERA

El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, departamento de Gestión de Recursos APS MINSAL, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio

DECIMO CUARTA

La personería de **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en el Decreto Alcaldicio N° 3.341 de 09 de Diciembre de 2008.



Por su parte, la personería de la **DRA. ASTRY BARRA DÍAZ** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta de Resolución N° 630 de 28 de Abril de 2008 de D.S.S.A.S.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ASTRY BARRA DÍAZ
SUB DIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR





MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

OFICIO: 466

ANT. : ORD. N° 65, Director Control Interno.

MAT: Respuesta a ORD. 65

TEMUCO, 20 AGO. 2010

DE: DIRECTOR SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTIÓN SR. HENRY FERRADA VASQUEZ

A : DIRECTOR CONTROL INTERNO SR. OCTAVIO CONCHA RIQUELME

A través del presenta informo a usted que la demora en la tramitación del decreto se debe a, que en una primera instancia, el departamento de jurídico de la Municipalidad, requirió agregar la resolución al convenio en cuestión. Posteriormente se agrega la resolución y se vuelve a enviar a jurídico, donde rechazan el pagaré, solicitando se firme un nuevo documento (pagaré) por el año 2009. Al consultarlo al Servicio de Salud Araucanía Sur se nos informa que el aludido documento se emite una sola vez y se mantiene vigente hasta el término de la beca que tiene una duración de tres años, por lo tanto no será cambiado y debe quedar así.

Cabe señalar, que el convenio se encuentra aprobado con su resolución desde el 02 de noviembre de 2009 y que los recursos fueron remitidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en Diciembre de 2009.

El único trámite que falta es la aprobación del decreto por parte de la Municipalidad de Temuco.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Handwritten signature of Sr. Henry Ferrada Vasquez over a circular stamp that reads 'MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTIÓN'.

SR. HENRY FERRADA VASQUEZ DIRECTOR SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTIÓN

HOS/ PMA/ faq Distribución

- LA QUE INDICA
- ARCHIVO DPTO. DE SALUD

ORD. N° 653
ANT.: no hay
MAT.: Decreto Alcaldicio para
visación.

TEMUCO, - 6 MAYO 2010

DE: DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A : DIRECTOR DE SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTION
DON HENRY FERRADA VASQUEZ

Se ha recibido con fecha 05.05.10 en esta Dirección de Control, para su visación, decreto alcaldicio que aprueba convenio de "Programa de Desarrollo de Recurso humanos Programa de Beca de Especialización para médicos en medicina familiar y otras especialidades Dra. Marlene Yáñez N.", de fecha 24.08.09.- con resolución del Servicio de Salud con fecha 02.11.09.-

Considerando las fechas aludidas, esta Dirección de Control requiere se establezca porque se ha producido una demora en la tramitación del decreto, toda vez que en los actos administrativos se debe contemplar el efecto del principio de irretractividad y de celeridad contemplada en la normativa legal.

Por lo tanto, se adjunta decreto alcaldicio con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por esta unidad contralora.-

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


OCTAVIO CONCHA RIQUELME
DIRECTOR DE CONTROL


Distribución:
Indicada ✓
Archivo

DIRECCION DE SERVICIOS
INCORPORADOS A LA GESTION
MAN: *Concha*
FE: *05.05.10*
TRAN: *Resolución Ferrada Vasquez*

Control

*A.H.P. Vester O.
Responsable o lo
solicitar*

11.5.10